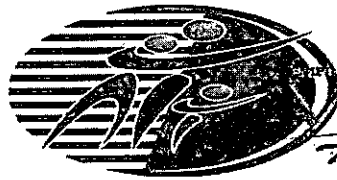


NIT 900142579-6

Contrato No.	2026000691	Fecha:	Veintiséis (26) de mayo de 2026.
Contratante	E.S.E VIRGEN DE LOURDES		
NIT	900142579-6		
Contratista	VITALMED DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT	900464984-8		
Representante legal	DIEGO FERNANDO CHAMORRO REVELO		
Identificación	C.C N° 12.997.276		
<p>Entre los suscritos, a saber: E.S.E VIRGEN DE LOURDES, persona jurídica de derecho público, con NIT 900142579-6 representada por la doctora MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.909.323 de Ipiales, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra, VITALMED DE COLOMBIA S.A.S., quien se identifica con NIT número 900.464.984-8, representada legalmente por DIEGO FERNANDO CHAMORRO REVELO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.997.276, actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS			
PRIMERA.- OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO		
SEGUNDA.- PLAZO	El plazo convenido es desde el veintiséis (26) de mayo hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
Obligaciones del Contratista	<p>1) Realizar el suministro objeto del contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E. 3) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes. 5) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa. 6) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad. 7) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>1. Suministrar los PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.</p>		

NIT 900142579-6

	<p>2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la ESE Virgen de Lourdes designe y por el plazo establecido en el presente contrato</p> <p>3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la ESE Virgen de Lourdes.</p> <p>4. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.</p> <p>5. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.</p> <p>6. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad</p> <p>7. Indemnizar a la ESE Virgen de Lourdes por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo</p> <p>Parágrafo: Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.</p>
<p>Obligaciones de la ESE Virgen de Lourdes de Buesaco</p>	<p>1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.</p> <p>3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.</p> <p>5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</p> <p>6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p>
<p>CUARTA.- VALOR</p>	<p>CINCUENTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.002.650). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000691</p>
<p>QUINTA.- FORMA DE PAGO</p>	<p>LA E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago previo el cumplimiento del objeto contractual con la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.</p> <p>El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VIRGEN DE LOURDES
BUESACO
Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

	aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.
SEXTA.- GARANTÍA	Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.7.6 del artículo 30 y el párrafo segundo del artículo 60 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes.
SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
OCTAVA.- MULTAS	La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
DÉCIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuando este aplique.
DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.
DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:	La ESE Virgen de Lourdes podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y la cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN	De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se

NIT 900142579-6

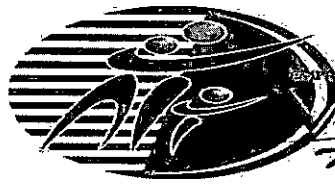
UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO:	configuren las causales o circunstancias que señalen los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión.
DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política de la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la E.S.E.
DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la E.S.E CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiendan celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusividad responsabilidad de EL CONTRATISTA. La E.S.E CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de la E.S.E CONTRATANTE por esta causa.
DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:	La ESE Virgen de Lourdes ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero y/o podrá delegar o apoyar en quien considere, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E Municipal se reservará el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E Municipal. Las funciones del supervisor son entre otras: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; c) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la ESE Virgen de Lourdes; d) Practicar la permanente inspección de los trabajos; e) Rechazar los trabajos que presenten deficiencias, f) Exigir informe de actividades con sus respectivos anexos para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere g) Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la Ley 610 de 2000.
VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.
	Parágrafo único. El CONTRATISTA se obliga dentro de los (02) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VIRGEN DE LOURDES
BUESACO
Trabajamos por su salud

NIT, 900142579-6

		para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL CONTRATISTA renuncia a su ejecución.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:		Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios.
VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:		El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE Virgen de Lourdes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse y surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE Virgen de Lourdes, a solicitud de EL CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, La E.S.E Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.
VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-		El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:		El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.
	Parágrafo único	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD		En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad frente a la ESE



NIT 900142579-6



	CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista hace las siguientes declaraciones: <ol style="list-style-type: none">1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Buesaco.
TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:	Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: <ol style="list-style-type: none">1. Estudios previos2. Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.4. Certificados de estudio (en caso de que aplique).5. Certificados de Experiencia (en caso de que aplique).6. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).11. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

NIT 900142579-6

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 14. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 15. Certificado de antecedentes e Inhabilidades delitos sexuales 16. Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas. 17. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas. 18. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. 19. Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL. 20. Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales. 21. Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique). 22. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente). 23. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique). 24. Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios y verificada por la Entidad - (Si aplica). 25. Minuta de contrato. 26. Registro Presupuestal. 27. Garantía (En caso de que aplique) 28. Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique) 29. Oficio de legalización y designación del supervisor. 30. Acta de inicio (si aplica). 31. Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.
<p>TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en CARRERA 4 CALLE 14 BARRIO EL SOCORRO BUESACO - NARIÑO, ii) Al Contratista, en PASTO NARIÑO</p>
<p>El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento. Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, el veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).</p>	
<p>POR LA E.S.E. VIRGEN DE LOURDES:</p>	<p>EL CONTRATISTA:</p>



NIT 900142579-6

 <p>MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO Gerente</p>	 <p>VITALMED DE COLOMBIA S.A.S. Contratista</p>
<p>Elaboró: ROBIN ALEXIS RODRIGUEZ ORTEGA</p>	
<p>Revisó: STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO</p>	
<p>Aprobó: MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO</p>	